



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0637-CU-2022  
Piura, 04 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000117-6901-22-5 de fechas 20 de abril de 2022, que presenta la **Mg. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0758-CU-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, se resolvió:

ARTÍCULO 1°. - Dar Cumplimiento, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, emitida por el Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 2012-00768-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por el Señor Wilfredo Chero Espinoza, en contra de la Universidad Nacional de Piura, la cual resuelve:

1. DECLARO FUNDADA la demanda presentada por Wilfredo Chero Espinoza contra la Universidad Nacional de Piura sobre el Proceso Contencioso Administrativo.
2. En consecuencia, DECLARO NULAS las resoluciones fictas que denegaron la solicitud del actor referida su ratificación y promoción como docente a la categoría de principal a tiempo completo, en atención a la Ley Universitaria N° 23733.
3. ORDENO que la entidad demandada emita la resolución correspondiente de Consejo Universitario mediante la cual se apruebe la ratificación docente del actor en la categoría de asociado a tiempo completo y la promoción docente a la categoría de principal a tiempo completo.

ARTÍCULO 2°. - RATIFICAR, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, en la categoría de profesor asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°. - PROMOVER, a la categoría de profesor principal a tiempo completo, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha de la emisión de la sentencia, 26 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que cumpla con efectuar la liquidación correspondiente y adopte las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 5°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

(...)

Que, Resolución de Consejo Universitario N° 0386-CU-2019 de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el artículo 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0758-CU-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, con la finalidad de consignar como fecha de Promoción Docente a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, del Ing°. Wilfredo Chero Espinoza, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero del año 2012 y no el 26 de setiembre de 2013 (Fecha de la emisión de la sentencia) como se consignó, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando redactada la parte Resolutiva como sigue:

ARTÍCULO 1°. - DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, emitida por el Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 2012-00768-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por el Señor Wilfredo Chero Espinoza, en contra de la Universidad Nacional de Piura, la cual resuelve:

1. DECLARO FUNDADA la demanda presentada por Wilfredo Chero Espinoza contra la Universidad Nacional de Piura sobre el Proceso Contencioso Administrativo.
2. En consecuencia, DECLARO NULAS las resoluciones fictas que denegaron la solicitud del actor referida su ratificación y promoción como docente a la categoría de principal a tiempo completo, en atención a la Ley Universitaria N° 23733.
3. ORDENO que la entidad demandada emita la resolución correspondiente de Consejo Universitario mediante la cual se apruebe la ratificación docente del actor en la categoría de asociado a tiempo completo y la promoción docente a la categoría de principal a tiempo completo.

ARTÍCULO 2°. - RATIFICAR, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0637-CU-2022  
Piura, 04 de octubre de 2022**

ARTÍCULO 3°.- PROMOVER, a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que cumpla con efectuar la liquidación correspondiente y adopte las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

(...)

Que, mediante Oficio N° 0462-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Liquidación por Ratificación y Promoción docente del Ing. Wilfredo Chero Espinoza;

Que, mediante Oficio N°1383-AR-URH-UNP-2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, en referencia a lo relacionado con la RCU N°0386-CU-2019, de fecha 08 de julio de 2019; la recurrente Felicia Garcés Jiménez, en su calidad de viuda del causante Ing. Chero Espinoza Wilfredo; sobre el mandato judicial recaído en la Resolución Numero: 10, de fecha Piura, 26 de setiembre de 2013.- en la Decisión: Por estas consideraciones, y de conformidad con lo prescrito por los artículos 138 y 143 de la Constitución Política del Perú, impartiendo justicia en nombre de la nación, Resolvió: 1. DECLARAR FUNDADA la demanda presentada por WILFREDPO CHERO ESPINOZA contra la Universidad Nacional de Piura, SOBRE proceso contencioso administrativo. 2. En consecuencia, DECLARAR NULAS las resoluciones fictas que denegaron la solicitud del actor referida a su ratificación y promoción como docentes a la categoría de principal a tiempo completo, en atención a la Ley Universitaria N°23733. 3. ORDENANDO a la entidad demandada emita la resolución correspondiente de consejo Universitario mediante la cual se apruebe la ratificación docente del actor en la categoría de asociado a tiempo completo y la promoción docente a la categoría de principal a tiempo completo. Asimismo, informa que, mediante expediente N°000276-5501-19-1; Oficio N°2166-19-OR-OCARH-UNP de fecha 19 de agosto de 2019, solicito la cobertura presupuestal para la liquidación por ratificación y promoción docente del Ing. Chero Espinoza; debiendo indicar que la referida liquidación arroja el siguiente monto d S/. 76, 529.71 (setenta y seis mil quinientos veintinueve con 71/100 soles).;

Que, con Oficio N°1430-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Liquidación por Ratificación y Promoción docente del Ing. Wilfredo Chero Espinoza. Asimismo, se hace llegar por recomendación de la Unidad de Recursos Humanos a fin de validar el monto de liquidación efectuado y proceder a la emisión del respetivo acto administrativo;

Que, con Oficio N°876-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, requiere a Secretaria General de la UNP, que:

- Cumpla con subsanar, por error material, la Resolución de Consejo Universitario N°0759-CU-2016 de fecha 27 de octubre de 2016 y la Resolución de Consejo Universitario N°0386-CU-2019 de fecha 08 de julio de 2019, en lo que respecta a que se suprima en dichos documentos resolutivos el cumplir con efectuar la liquidación correspondiente y de cargar el egreso a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
- Luego de lo cual, se deberá remitir copia fedateada de los documentos resolutivos corregidos a esta Oficina Central para hacerlos llegar al Órgano Jurisdiccional respectivo, y de esta manera, dar cumplimiento a los mandatos judiciales.

Además, se hace conocimiento que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y de lo previsto en el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°071-93-JUS: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el Art.201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Seguidamente, el punto 201.2 de la misma norma establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 20 de fecha 04 de octubre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0637-CU-2022  
Piura, 04 de octubre de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. – RECTIFICAR**, la parte resolutive de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0758-CU-2016, de fecha 27 de octubre de 2016 y N° 0386-CU-2019 de fecha 08 de julio de 2019, correspondiente a la liquidación por Ratificación y Promoción del docente del Ing. Wilfredo Chero Espinoza, quedando redactada la parte resolutive como sigue:

“**ARTÍCULO ÚNICO.** - Rectificar el artículo 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0758-CU-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, con la finalidad de consignar como fecha de Promoción Docente a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, del Ing°. Wilfredo Chero Espinoza, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero del año 2012 y no el 26 de setiembre de 2013 (Fecha de la emisión de la sentencia) como se consignó, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando redactada la parte Resolutive como sigue:

**ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, emitida por el Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 2012-00768-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por el Señor Wilfredo Chero Espinoza, en contra de la Universidad Nacional de Piura, la cual resuelve:

1. DECLARO FUNDADA la demanda presentada por Wilfredo Chero Espinoza contra la Universidad Nacional de Piura sobre el Proceso Contencioso Administrativo.
2. En consecuencia, DECLARO NULAS las resoluciones fictas que denegaron la solicitud del actor referida su ratificación y promoción como docente a la categoría de principal a tiempo completo, en atención a la Ley Universitaria N° 23733.
3. ORDENO que la entidad demandada emita la resolución correspondiente de Consejo Universitario mediante la cual se apruebe la ratificación docente del actor en la categoría de asociado a tiempo completo y la promoción docente a la categoría de principal a tiempo completo.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- PROMOVER**, a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, al docente Ing°. WILFREDO CHERO ESPINOZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero de 2012.”

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

c.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD,UT, UC,OPYP, URH,OCAJ, ARCHIVO(2).  
10 copias - Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL